

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El Dr. Julio Carías Dominici queda nombrado Cónsul Honorario de la República en San Diego, California, Estados Unidos de América.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 744, que concede jubilación con pensión del Estado al Sr.
Jesús B. Socías.

(G. O. Nº 9217, del 17 de marzo de 1971)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 744

VISTA la Ley Nº 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado de ciento treinta y cinco pesos oro (RD\$135.00) mensuales, al señor Jesús Bienvenido Socías.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,

Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 745, que concede la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón al Dr. Gustavo Bergnes Durán.

(G. O. Nº 9217, del 17 de marzo de 1971)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 745

CONSIDERANDO los altos merecimientos del Dr. Gustavo Bergnes Durán, eminente médico, humanista y orador, quien ha cooperado grandemente con el movimiento rotario de nuestro país;

VISTA la solicitud formulada por los veinte clubes de la República que forman el Distrito 406 de Rotary International, en el sentido de que se otorgue una condecoración al Dr. Bergnes Durán;

VISTA la Ley Nº 1352, de fecha 23 de julio de 1937; y

OIDO el parecer del Consejo de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se concede la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón, en el grado de caballero, al Dr. Gustavo Bergnes Durán.